

ACTA N° 06-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a diez y ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Viceprefecto de la Provincia de Orellana, previa delegación mediante oficio Nro. MO-P-GADPO-2025-0231-OF del 18 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia del señor Fredy William Freire Pozo; Lic. Adela Magali Pacheco Borja, Delegada del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del Cantón Loreto, participan de manera virtual en la sesión; señora Mónica Alexandra Andi Tanguila; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señor Máximo Carlos Ocampo Chávez participan de manera presencial en la sesión e Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Viceprefecto expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario dígnese dar lectura al orden del día y constatar el quórum de ley correspondiente".

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Viceprefecto procedo a dar lectura al orden del día y a constatar el quórum de ley correspondiente".

Mediante oficio N° MO-P-GADPO-2025-220-OFC del 17 de marzo de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

CONVOCO a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **MARTES 18 DE MARZO DE 2025 A LAS 17H30**, en la sala de reuniones de la Prefectura con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y aprobación en segunda instancia de la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
- 3.- Análisis y aprobación en primera instancia de la propuesta de Ordenanza que Reglamenta la entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la provincia de Orellana
- 4.- Análisis y aprobación para la postulación ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el proyecto denominado: "*Desarrollo de la infraestructura vial en la vía La Joya de los Sachas – Juan Montalvo y la vía Sol Naciente - Puma perteneciente a los cantones La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, provincia de Orellana mediante el asfaltado de vías y obras complementarias que permitan fortalecer las actividades sociales, económicas, productivas y de comercialización*".
- 5.- Análisis y aprobación para realizar la operación de dación en pago con bonos del estado correspondiente al 50% de anticipo del contrato N° 26-MO-GADP-2025, cuyo objeto es "Mejoramiento de la infraestructura educativa a través de la construcción de 4 aulas en la 2da. Planta de la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, por el monto de USD 46.865,12 Con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo de 2027, a favor de la Constructora Contento&Asociados S.A.S.

6.- Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición del señor Viceprefecto, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila, presente.

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señor Consejero Fredy William Freire Pozo, presente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, presente.

Señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, el señor Secretario expresa: "Señor Vicepreecto el señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto ha remitido el Oficio Nro. GADMCL-A-2025-1380-M-GD del 18 de marzo de 2025, dirigido a la Concejal la Lic. Adela Magali Pacheco Borja, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "Con saludo respetuoso me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que por atender asuntos programados con mayor anterioridad, me impedirá estar presente en la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial.

En atención a lo anteriormente manifestado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, a través del presente DELEGO a usted, para que participe de manera virtual con voz y voto en la Sesión extraordinaria del Consejo Provincial, convocada para el día martes 18 de marzo de 2025, a las 17H30 pm, en la sala de reuniones de la Prefectura".

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, en representación del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, presente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente.

Señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González, presente.

El Secretario informa al señor Viceprefecto que se encuentran siete miembros del Consejo presentes y un ausente.

El señor Viceprefecto expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 17H46 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros este tema ya fue analizado en la sesión anterior por lo que pongo a consideración de ustedes".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Al haber tratado esta ordenanza ya en primera instancia, y siendo una recomendación de la Contraloría General del Estado mociono: "Aprobación en segunda instancia la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Fomento, Promoción y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Deportivas, Recreacionales, Turísticas, Agroproductivas y Artísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros apoyo la moción de la señora Consejera".

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila se ratifica en su apoyo; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción, señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS, AGROPRODUCTIVAS Y ARTÍSTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

TERCERO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura al informe.

Informe N° 20-PS-2025 del 14 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante en la cual en su parte pertinente expresa: "**ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**".

1.- Antecedentes Administrativos:

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 25 de agosto y 29 septiembre de 2015, aprobó la "**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS**

ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES ESCOLARES Y SECUNDARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.

- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 29 de agosto y 26 septiembre de 2017, aprobó la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”.**
- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 24 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020, aprobó la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 400, 2 de marzo de 2020.
- El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de marzo y 27 de abril de 2021, aprobó la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 576, 12 de noviembre de 2021.
- Mediante informe técnico Nro. 025-ELSC-JSS-CGPC-GADPO-2025 del 12-03-2025, suscrito por la Ing. Erika Siguenca Cedeño – Profesional de Participación Ciudadana 3, quien señala en su parte pertinente el siguiente antecedente:
 - Es importante resaltar que desde la implementación del programa de Incentivos Económicos de Educación Superior hasta la presente fecha, se indica que el referido programa ha favorecido a estudiantes de tercer nivel de educación superior de bajos recursos económicos residentes en la Provincia de Orellana; beneficio que les ha permitido reducir las barreras económicas que impiden el acceso a la educación superior; en la actual administración desde el año 2019 hasta la actualidad se han beneficiado un total de 342 estudiantes universitarios del tercer nivel, con un monto de ejecución de \$364.505,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100).
 - Por otra parte, se indica que la ejecución del programa de incentivos económicos para los estudiantes de educación superior de la provincia de Orellana, se ha venido ejecutando con ciertas dificultades en relación a la aplicación de la normativa contenida en las ordenanzas vigentes para este programa, ya que dicha normativa provincial no es muy amplia en los aspectos calificativos de manera subjetiva a los posibles beneficiarios y su familias, ya que para acceder a este programa es indispensable analizar el nivel socioeconómico del aspirante y su entorno. Por tal razón, se requiere la emisión de una nueva ordenanza para ejecutar lo más viable el proyecto denominado **“INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”**

2.- Base Legal:

- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador instituye, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

- El artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los Gobiernos Autónomos Provinciales expedir ordenanzas provinciales;
- El artículo 7 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización en adelante, (COOTAD) cita, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).
- El artículo 47 del (COOTAD) establece, las atribuciones del consejo provincial, siendo entre otras la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".
- El artículo 322 el (COOTAD) párrafo segundo determina, lo siguiente: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

- El artículo 324 del (COOTAD) establece, que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición".

3.- Conclusiones:

- El programa de incentivos económicos para la educación superior en la provincia de Orellana se ha venido ejecutando en cumplimiento a lo establecido en la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, discutida y aprobada por el Consejo Provincial en sesiones ordinarias efectuadas los días 24 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 400, 2 de marzo de 2020

y, la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, discutida y aprobada por el Consejo Provincial en sesiones ordinarias efectuadas los días 30 de marzo y 27 de abril de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 576, 12 de noviembre de 2021, las cuales regulan la entrega de esta ayuda a los estudiantes de educación superior residentes en la provincia de Orellana, señalando que dicha normativa provincial no es muy amplia en aspectos subjetivos como los requisitos, justificación, proceso de cobro en caso de incumplimiento del convenio entre otros; por tal razón, la unidad técnica ejecutora del proyecto ha proveído la necesidad de realizar una nueva propuesta de ordenanza que abarque las subsanaciones de lo ante dicho y poder ejecutar el proyecto de manera progresiva.

- Por otra parte, se ha procedido a revisar y analizar la propuesta de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA”**, se determina que el referido Proyecto de Ordenanza se refiere a una sola materia, presenta la respectiva exposición de motivos; es decir, en términos generales, se adecua a los requisitos exigidos por la ley.

4.- Recomendación:

Señora Prefecta, sírvase elevar al Seno del Consejo Provincial la referida propuesta de Ordenanza, para su análisis, debate y aprobación de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

El señor Viceprefecto solicita la intervención del Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico para que dé una explicación a los señores Consejeros sobre el tema que estamos tratando”.

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: “Señor Viceprefecto, señores Consejeros, publico que nos observa mediante las redes sociales buenas tardes, en ésta ordenanza habido varios inconvenientes durante el camino, esto manifiestan los designados como administradores de los convenios, se ha mantenido reuniones de trabajo con los técnicos de la Coordinación General de Participación Ciudadana con la finalidad de unificar criterios, así tenemos en el Art. 11.- De los requisitos mínimos para postular a la entrega del incentivo económico.- Los requisitos para presentarse a la convocatoria son los siguientes:

- a. Ser ecuatoriano/a y/o extranjero legalmente establecido en el país.
- b. Contar con cédula de ciudadanía
- c. Certificado de votación vigente en el que conste que el postulante se encuentre empadronado en la Provincia de Orellana.
- d. Certificado de antecedentes penales descargado de la página del Ministerio del Interior.
- e. Ser nacido en la provincia de Orellana o ser residente amazónico, conforme lo determina la disposición general tercera de la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, lo cual se deberá demostrar con un certificado de estudios en el que conste que el postulante ha asistido regularmente y de manera ininterrumpida a una institución educativa pública o privada dentro de la Provincia de Orellana durante 6 años.
- f. Estar estudiando en una universidad local, nacional e internacional, reconocida por el SENESCYT.
- g. Estar estudiando una carrera técnica o tecnológica superior en un Instituto reconocido por el SENESCYT.
- h. Los postulantes no deberán tener materias pendientes, arrastres de materia o pérdida de año, y que todas las materias de la malla curricular se encuentren en el mismo nivel.
- i. El postulante que posea registro único de contribuyente RUC podrá ser acreditado cuando cuyas actividades económicas no supere los dos salarios básicos mensuales.

- j. La familia debe declarar en 0,00 USD el impuesto a la renta como mínimo 5 años atrás, incluye madre, padre, y postulante.
- k. Certificado de afiliación del IESS de madre, padre, y postulante
- l. Certificado del Pago de Impuesto Predial del postulante y de su garante y que sumado el valor de estos no supere los \$ 75.000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- m. Certificado de no poseer vehículos, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, de los padres y del postulante, y en el caso de poseer vehículo presentar el certificado otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito donde se detalle todos los vehículos y de ser este el caso, para que el postulante puede ser considerado beneficiario del incentivo económico de educación superior, el valor total de los avalúos vehiculares, no deberá superar el monto de \$20.000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- n. En el caso de que el postulante ni sus padres cuenten con vivienda propia, para acceder al incentivo económico de educación superior deberá presentar como garante únicamente a un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad que resida en la Provincia de Orellana y cuente con vivienda propia, para lo cual se le solicitará al garante una planilla de servicio básico y el croquis satelital de la ubicación de dicha vivienda.
En los casos especiales debidamente verificados por el técnico responsable del proyecto, el postulante podrá presentar como garante a un conocido de su entorno, siempre y cuando resida en la provincia de Orellana y cuente con vivienda propia, para lo cual se le solicitará al garante una planilla de servicio básico y el croquis satelital de la ubicación de dicha vivienda.
- o. Documento suscrito por el Jefe de Hogar en el cual detalle la distribución de ingresos de la familia.
- p. En caso de que el postulante declare no recibir apoyo económico de sus padres, se deberá determinar su caso en la ficha socioeconómica.
- q. Planilla de pago de un servicio básico del lugar donde reside del postulante.
- r. Croquis satelital del domicilio del postulante en cuál conste el nombre de las calles y barrio.
- s. Solo un miembro de la familia puede ser beneficiario durante el tiempo de estudios. No se tramitará incentivo para otros familiares directos, a excepción de los casos que establece el artículo 26 de la presente ordenanza.
- t. Para los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios superiores en el extranjero y vayan a aplicar al incentivo económico de educación superior por primera vez deberán presentar la matrícula del semestre para el cual solicita el financiamiento, misma que deberá estar apostillada por la embajada correspondiente (país donde el estudiante reside). Cuando se trate de la renovación de este incentivo, deberá presentar un certificado emitido por el establecimiento de educación superior en el cual se especifique que ha aprobado sin novedad los dos semestres que fueron financiados de acuerdo a la malla curricular, documento que deberá estar apostillado por la embajada correspondiente.
- u. En el caso de postulantes sean casados o mantengan unión de hecho e inscrito ante la autoridad competente, el técnico responsable del proyecto o su delegado hará la evaluación económica y social del postulante y su cónyuge.

La señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja expresa: "En el Artículo 8 habla de la temporalidad del incentivo, dice: El incentivo económico será otorgado a los beneficiarios por una sola ocasión anualmente durante toda la carrera del sistema educativo de tercer nivel".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Si señora Consejera en ese sentido dice el artículo 8 de la presente ordenanza".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Específicamente deben ser estudiantes universitarios o también los que estudian en los diferentes institutos reconocidos por la SENESCYT.

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "En el artículo 2 de la presente ordenanza que se refiere al Ámbito.- La ordenanza es de aplicación en favor de los estudiantes de educación superior de la provincia de Orellana, que se encuentran dentro de las condiciones que se emiten en la presente ordenanza, es decir es para todo".

El señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez expresa: "Con respecto a los requisitos en el literal j) la familia debe declarar en 0,00 USD el impuesto a la renta como mínimo 5 años incluye madre, padre y postulante, me gustaría entender porque en cero".

El Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros para mayor explicación solicitaría que para el segundo debate estén presentes los técnicos de la Coordinación de Participación Ciudadana quienes son los administradores de los convenios, quienes son los que generan éstos pedidos".

La señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja expresa: "Para la aprobación en segunda instancia sería de analizar también los literales f) y j)".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Como una ayuda social es importante para los estudiantes de nuestra provincia, y que para el segundo debate tener en claro ciertos aspectos que vayan en beneficio de los estudiantes mociono: Aprobar en primera instancia la Ordenanza que Reglamenta la Entrega de Incentivos Económicos a los Estudiantes de Educación Superior de la provincia de Orellana".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez expresa: "Señor Viceprefecto, señores Consejeros apoyo la moción de la compañera Consejera".

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila a favor de la moción"; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez se ratifica en su apoyo, señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción, señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CUARTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA LA POSTULACIÓN ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA EL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA VÍA LA JOYA DE LOS SACHAS – JUAN MONTALVO Y LA VÍA SOL NACIENTE - PUMA

PERTENECIENTE A LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA MEDIANTE EL ASFALTADO DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN”.

Por disposición del señor Viceprefecto por Secretaría se procede a dar lectura al siguiente memorando:

Memorando N° 250-CGP-GADPO-2025 del 11 de marzo de 2025, CONSEDOC: 122681, suscrito por el Ing. Agustín Moncayo, Coordinador General de Planificación mediante el cual en su parte pertinente expresa: "ASUNTO: NOMBRE DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA VÍA LA JOYA DE LOS SACHAS - JUAN MONTALVO Y LA VÍA SOL NACIENTE - PUMA PERTENECIENTE A LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE EL ASFALTADO DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN”.

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto denominado: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA VÍA LA JOYA DE LOS SACHAS - JUAN MONTALVO Y LA VÍA SOL NACIENTE - PUMA PERTENECIENTE A LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, MEDIANTE EL ASFALTADO DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN". Elaborado por el Ing. Ronal Mendoza, Profesional de Planificación 4; Ing. Eddy Barco, Profesional de Planificación 4; Econ. Luis Chimborazo, Profesional de Planificación 3; y, revisado por el Ing. Leonel Cevallos, Mgs. Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, presentado mediante informes: N°0026-RM-025, N°003-EFBR-2025, N°004-LCH-2025 y N°013-JEPI-LCD-CGP-2025 respectivamente, remito el mismo con la finalidad de que se dé continuidad al trámite correspondiente, de acuerdo a la siguiente síntesis:

EL PROYECTO:

- **AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+700 HASTA LA 7+860 EN LA COMUNA JUAN MONTALVO, LONGITUD = 7.160 METROS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**
- **TERCERA ETAPA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ASFALTADO DE 14.15 KM DE LA CARRETERA SOL NACIENTE – PUMA, PARROQUIA DAYUMA – LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

1.1. PRESUPUESTO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO USD	COSTO TOTAL USD	PORCENTAJE %
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL		1	14.467.537,24	14.467.537,24	84,90
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE	Fiscalización de obra	mensual	11	4.311,30	47.424,30	0,86
	Fiscalización ambiental	mensual	11	4.311,30	47.424,30	

ORELLANA	Movilización de Fiscalización	mensual	11	4.680,00	51.480,00	
	Medidas de control ambiental	u	1	223.231,22	223.231,22	1,31
	IVA TOTAL 15%	u	1	2.203.615,27	2.203.615,27	12,93
				SUBTOTAL	2.573.175,09	
MONTO TOTAL DEL PROYECTO					17.040.712,33	100

SON: DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES 33/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LOS CUALES USD 14.467.537,24 (NO INCLUYE IVA), SON APORTE DE LA STCTEA, Y USD 2.573.175,09 (INCLUYE IVA), COMO CONTRAPARTE DEL GADPO.

Plazo de Ejecución

Proceso de contratación (Fase preparatoria, precontractual y legalización de contrato)	3 meses
Ejecución (determina el GAD en base a los estudios definitivos) (Fase contractual)	11 meses
Entrega Provisional de la obra	1 mes
Recepción definitiva	6 meses
Cierre de convenio	1 mes
Total, meses	22 MESES

CONCLUSIONES:

Se remite el proyecto a fin de ser analizado y aprobado por el PLENO del Consejo Provincial, para su respectiva autorización de la postulación ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, (STCTEA 2025)".

EL señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros pongo a consideración de ustedes".

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: "Felicitación a la señora Prefecta por su ardua labor que viene realizando en bien de toda la provincia de Orellana, en este sentido mociono: "Aprobar el proyecto denominado: "Desarrollo de la infraestructura vial en la vía La Joya de los Sachas – Juan Montalvo y la Vía Sol Naciente - Puma perteneciente a los cantones La Joya de los Sachas y Francisco de Orellana, provincia de Orellana mediante el asfaltado de vías y obras complementarias que permitan fortalecer las actividades sociales, económicas, productivas y de comercialización", la misma que será postulada ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA – 2025)".

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Mónica Alexandra Andí Tanguila apoya la moción de la señora Consejera".

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andí Tanguila se ratifica en su apoyo"; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor

de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción, señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO: “DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA VÍA LA JOYA DE LOS SACHAS – JUAN MONTALVO Y LA VÍA SOL NACIENTE - PUMA PERTENECIENTE A LOS CANTONES LA JOYA DE LOS SACHAS Y FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA MEDIANTE EL ASFALTADO DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FORTALECER LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACIÓN”, LA MISMA QUE SERÁ POSTULADA ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA – 2025).

QUINTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DACIÓN EN PAGO CON BONOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 50% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° 26-MO-GADP-2025, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA. PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL MONTO DE USD 46.865,12 CON UN PLAZO DE 1080 DÍAS CON VENCIMIENTO AL 25 DE MARZO DE 2027, A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.

Por disposición del señor Viceprefecto por secretaría se procede a dar lectura el siguiente informe:

Informe N° 068-CGF-GADPO-2025 del 17 de marzo de 2025 CONSEDOC: 122892, suscrito por el Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero, mediante el cual en su parte pertinente expresa: “Señora Prefecta, tengo a bien poner en su conocimiento:

- Que, el 02 de abril de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el convenio de dación en pago con Bonos del Estado correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados.
- Que el 14 de Marzo del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en calidad de contratante y la CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S en calidad de contratista, suscribieron el **Contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025**, cuyo objeto de contratación es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, por un monto de **USD 93.730,24 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 24/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.**

- Que la cláusula sexta, 6.01 menciona, la CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor del 50% con bonos del estado, en calidad de anticipo del valor total del contrato, previo a la entrega de las garantías solicitadas de acuerdo a la Ley.
- Que la cláusula sexta, 6.02 menciona, el valor restante de la obra, esto es, el 50%, se realizará contra entrega, mediante planilla única de liquidación y con bonos del estado.

Que, mediante Oficio Nro. 221-GADPO-SG-2025-OF del 17 de marzo del 2025, la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, solicita al Tigo. Dennis Robinson Contento Maldonado -Representante Legal de la CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S en calidad de Contratista, la aceptación para proceder a cancelar el valor de **USD 46,865.12 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, correspondiente al Contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025 pago que se realizará mediante bonos del Estado, con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

Que, con Oficio Nro. CC-003 de 17 de marzo del 2025, el Tigo. Dennis Robinson Contento Maldonado -Representante Legal de la CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S en calidad de Contratista, ACEPTA, que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA proceda a cancelarle el valor de USD 46,865.12 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante bonos del Estado, con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027.

DESARROLLO

Con Orden de pago Nro. 0397-P-GADPO-2025 del 14 de Marzo del 2025, se dispone a la Coordinación General Financiera el pago a favor de la CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S correspondiente al:

- 50 % Anticipo del Contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 46,865.12 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CONCLUSIONES

- Para poder realizar el convenio de dación en pago del 50% de anticipo del contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025, financiado con bonos del estado, se necesita la autorización mediante resolución de consejo, que faculte a la máxima autoridad a realizar la operación.
- Posteriormente para el desembolso del 50% restante del contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025, será necesario solicitar al pleno del consejo, una nueva autorización facultando a la máxima autoridad realizar la dación en pago.

RECOMENDACIONES

- Solicitar al pleno del consejo la autorización mediante resolución, que faculte a la máxima autoridad a realizar la operación de dación en pago del 50% de anticipo del contrato Nro. 26-MO-GADPO-2025 por un valor de **USD 46,865.12 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 CENTAVOS DE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con bonos del estado, con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo del 2027"

EL señor Viceprefecto expresa: "Señores Consejeros pongo a consideración de ustedes este punto del orden del día".

La señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila expresa: "Señor Viceprefecto como es de conocimiento de todos nosotros, ya hemos autorizado el pago de varias obras que se han venido pagando con bonos del estado por lo que mociono: Autorizar a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la provincia de Orellana, proceder con los trámites correspondientes para realizar la operación de dación en pago con bonos del estado correspondiente al 50% de anticipo del contrato N° 26-MO-GADP-2025, cuyo objeto es "Mejoramiento de la infraestructura educativa a través de la construcción de 4 aulas en la 2da. planta de la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, parroquia La Joya de los Sachas, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, por el monto de USD 46.865,12 con un plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo de 2027, a favor de la **CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.**

El señor Viceprefecto pregunta si la moción tiene apoyo.

La señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja expresa: "Señor Viceprefecto tengo una duda en lo que se refiere al plazo de 1080 días con vencimiento al 25 de marzo de 2027, a favor de la **CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.**

El señor Viceprefecto solicita la intervención del Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero para que dé una explicación a la inquietud de la señora Consejera Magali Pacheco".

El Ing. Oswaldo Salinas, Coordinador General Financiero expresa: "Buenas tardes señor Viceprefecto y señores Consejeros y público que nos sigue en nuestras redes sociales, respondiente a su pregunta señora Consejera el bono tiene fecha de emisión y fecha de vencimiento el plazo de los 1080 días abarca tres años toda vez que es emitido el 25 de marzo del año 2024 y se vence el 25 de marzo de 2027 señora Consejera".

La señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja expresa: "Con la explicación de la parte financiera apoyo la moción de la señora Consejera Mónica Andi".

El señor Viceprefecto expresa: "Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación."

Al existir apoyo a la moción el señor Viceprefecto somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila se ratifica en su moción"; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo a favor de la moción; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas a favor de la moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez a favor de la moción; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja se ratifica en su apoyo, señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, ausente; y, señor Viceprefecto Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción;

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

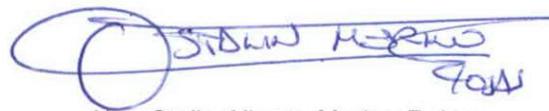
AUTORIZAR A LA ING. MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUÍNEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DACIÓN EN PAGO CON BONOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 50% DE ANTICIPO DEL CONTRATO N° 26-MO-GADP-2025, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA. PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL MONTO DE USD 46.865,12 CON UN PLAZO DE 1080 DÍAS CON VENCIMIENTO AL 25 DE MARZO DE 2027, A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.

SEXTO: CLAUSURA.

El señor Viceprefecto expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 18H22 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica."



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL